



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 3333 002 2012 00025 01
Demandante : Franklin Rodríguez Duarte y otros
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE y otros
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

1. Visto el informe secretarial obrante a folio 563, y el auto del 16 de noviembre de 2017 (fls. 557-558) mediante el cual la Sala Dual de Decisión de esta Corporación resolvió no aceptar el impedimento manifestado por la suscrita y en consecuencia remite a éste Despacho el expediente; se continuará con el trámite del mismo.

2. Por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente. (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CONTINUAR con el trámite del presente asunto.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente. (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

TERCERO. ORDENAR que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada